

quq/16

7
Año de 1799

Orden de la Camara, para que la
Audiencia informe en la instancia
de Pedro Gasque, en solicitud de Notaria
de Reynor con residencia en la villa de
Calanda, va por un Protocolo con su respec-
tivo Cadre.

Nota.

Se ha hecho expediente separado de Josef
Exner.

Notaria.

S.^{or} La Ripa.

Res.^{da} la oñ. y el Informe.

Alcañiz.

Señor

D. Pedro Gasque hijo Dalgo natural y
vec. de la villa de Salanda Partido de Alca-
ñiz en Aragón, con su maior respeto expone:
Que habiendose casado con hija de Melchor Pe-
ralta Escrib. R. y del Ayuntamiento y Jurgado de
dicha Villa dueño de muchos Protocolos asi pro-
pios como de varios sus Ascendientes, le pare-
ció mas conveniente dedicarse al Exercicio
de Escribano que no á otro destino asi para
ayudar á su Padre politico quando por su edad
ó achaques no pudiese por si desempeñar dho
Oficios; como para quando llegare á faltar,
poder continuar el daponente dichos Oficios
aprovechándose de la utilidad que produ-
gesen dichos Protocolos; Ten atencion, á que
ha llegado el caso de que dicho su Padre
politico es de edad abanzada con varios
achagues que le imposibilitan el desempe-
ño de dichos Oficios; Al V. M. = sup. se digne
conceder al daponente la Notaria de Arzo

para que pueda ayudar á dho. Sr. Padre,
lirico al desempeño de sus oficios continuos
y estendiendo en el Protocolo de este todo
las Escrituras que el Exponente testifica
Madrid 25 de enero de 1739. En virtud de
encargo. Josef Fernandez

De acuerdo de la Camara remito á v. e. los quem^{tes}
originales de Pedro Gasque, y Jph Ferrer en solitud
de q^e se les conceda Not.^a y Al.^{os} basos un Protocolo con
sus respectivos Padres en atencion á los motivos que
exponen; afin de que era R. Aud.^a informe lo que se
la oferea, y parezca, teniendo pre.^{te} el ultimo Plan gen.
de 1711. R.^{os} y expresando la edad, idoneidad, y demas
circunst.^{as} de los Pretend.^{tes}, y si hay, ó no necesidad de ellos;
devolviendome v. d. con el inf.^{te} dho. quem^{tes}; y entretan
to espero aviso al recibo de esta. Dios que á v. y.
m. d. Madrid 30 de en. de 1739.

Juan Ignacio de Agostarand
E

Cr. Gov.^{or} y Capitan Gen.^l de R.^{os} de Aragon.

1793

1793

En el día de hoy he visto y leído el
 contenido de la Real Cédula de
 S. M. de 1793 en virtud de la
 qual se manda que los
 señores oidores de la Real Audiencia
 de esta Capital se acuerden con
 los señores Alcaldes de la Real
 Audiencia de esta Capital y con
 los señores Regidores de la Real
 Audiencia de esta Capital lo que
 convenga para el cumplimiento
 de la Real Cédula de S. M. de 1793
 en lo que toca a la Real Audiencia
 de esta Capital.

Yo, el Sr. D. Juan de los Rios,
 Oidor de la Real Audiencia de esta
 Capital, certifico que he visto y
 leído el contenido de la Real Cédula
 de S. M. de 1793.

Yo, el Sr. D. Juan de los Rios,
 Oidor de la Real Audiencia de esta
 Capital, certifico que he visto y
 leído el contenido de la Real Cédula
 de S. M. de 1793.



REAL AUDIENCIA DE ESTA CAPITAL
 AÑO DE 1793
 EN EL MES DE...

Auto
 de
 S. M.
 de
 1793
 en
 virtud
 de
 la
 qual
 se
 manda
 que
 los
 señores
 oidores
 de
 la
 Real
 Audiencia
 de
 esta
 Capital
 se
 acuerden
 con
 los
 señores
 Alcaldes
 de
 la
 Real
 Audiencia
 de
 esta
 Capital
 y
 con
 los
 señores
 Regidores
 de
 la
 Real
 Audiencia
 de
 esta
 Capital
 lo
 que
 convenga
 para
 el
 cumplimiento
 de
 la
 Real
 Cédula
 de
 S. M. de 1793
 en
 lo
 que
 toca
 a
 la
 Real
 Audiencia
 de
 esta
 Capital.

En el día de hoy he visto y leído el
 contenido de la Real Cédula de
 S. M. de 1793 en virtud de la
 qual se manda que los
 señores oidores de la Real Audiencia
 de esta Capital se acuerden con
 los señores Alcaldes de la Real
 Audiencia de esta Capital y con
 los señores Regidores de la Real
 Audiencia de esta Capital lo que
 convenga para el cumplimiento
 de la Real Cédula de S. M. de 1793
 en lo que toca a la Real Audiencia
 de esta Capital.



Nota despachos de oficio quatro m. 8.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y NUEVE.

Auto a Laraz y febrero siete de 1799. Ac. Gen.?

S. S.

S. C.

Pregante

Villava

Miñales

da Mupa

a

Excm.

Cocon

Marauca

Obedecese la Orden de la R. Cámara que
expresa la Carta que antecede fecha trece
ta de Enero ultimo, y por lo que toca a su
cumplimiento el Corregidor de la Ciudad de
Alcañiz, y los Ayuntamientos de las villas de
Calanda y Monroyo informen separadamen-
te y a la mayor brevedad lo que se les ofrecie-
re y pareciere sobre el contenido de los memo-
riales dados a S. C. M. por D. Pedro Gasque
y Josef Texer en solicitud de que se les con-
ceda Notaria de Reynos; teniendo presen-
te para ello el ultimo Plan General de Es-
critanos R. y expresando la edad, idonei-
dad, conducta, y circunstancias de estos pre-
tendientes y si hay o no necesidad de ellos,
expresando dho. Corregidor si esta o no
hecha en su Partido la reduccion de Escri-
vanos R. y con especificacion del numero

de Vocales Reales y Numerarios que
en la actualidad existen en dicha Ciudad
y Pueblos de su Partido. Haganse Los
pedimentos separados con Copia de la Carta
y de este auto; Tenidos los informes pasen
a la Vista del Fiscal R. S. M.

Nota En 11 de Febrero se sacaron copias del Memorial y se
remittieron con la orden correspondiente al Corregidor de
Calanda, y al Ayuntamiento de Calanda.

Muy Señor muestro: por el ultimo como ha-
vemos recibido la Carta-Orden del R. A. Senado
de esta Audiencia, q. con fecha de 11 de Mayo
nos ha dirigido v. participandonos haver remue-
to dho R. A. Senado q. p. a cumplir con una orden
del Supremo Consejo de la Camara con q. se ha
informado a la mayor brevedad lo q. se ha
visto sobre el contenido del memorial dado a
S. M. por D. Pedro Parque (cuya copia tambien
hemos recibido) en solicitud de votaria de Regencia
en residencia en esta Villa, y prescindiendo la edad,
indignidad, conducta, y circunstancias dho Pre-
tendiente, y si hay, o no necesidad de el; a cuya orden
procuraremos dar el mayor pronto, y debido cum-
plimiento

Dios que a v. m. a. - Calanda, y Febrero

- 17 de 1799 /

B. L. m. a v.
Sus mayores señas

Juan Homalder Albornoz
Guillem Dalmau

Ramon Lopez

Jayme Martin

Miguel Merquez

8. Juan Laborda Br.

M. T. S.

Muy Señor mío, y a vno mayor respeto.

En virtud de lo q^e vos dice el Secret.^o de R.^l
deuendo a esta Audiencia Dⁿ Juan Labora
en la Carta orden q^e con fecha de 11 de loy co.
rrinty ha dirigido a este Ayuntamiento remi.
tindo a mang^a de V. S. la adjunta Carta q^e
auidita el Reu^o d^{ha} orden, y del memorial
q^e la acompaña, para q^e V. S. haga el uso, q^e
sea de su mayor agrado.

Dios que a V. S. m.^a a.

Calanda, y Febrero 17 de 1795

B. L. m. a V. S.

su mayor Subdito

Juan Bonrater et al^{os}

Guintin Palmaro

Ramon Lopez Jayme Martin
Miguel Menequez

M. T. S. Regente de la R.^l Aud.^a de Aragon &c.

He recibido la ex. del 11 de los corr. con la
 copia del Memorial dado al M. p. P. Po.
 no las que ver. no de la villa de Calanda, q. v. me
 remite a Orden del M. Acuerdo de este Rey
 no p. que informe ala mayor brevedad lo q.
 se me ofresca, y parezca, sobre el contexto de
 dho Memorial, acerca de la solicitud a Ntra.
 ria de Alaguer, con lo demas, q. contiene.

Ique
 lo en practicando asi con la mas posible
 brevedad.

Dios que av. m. d. a. d. Alcañiz Febr.
 no 17 de 1792.

José de Bustamante

...y Comisarios de muchos Prerogativos de
 ...cuyos Empleos ha desempeñado
 de el año 62 hasta de presente con mucha
 ...el Publico de las Indias y
 ...Aun que la causa no pasa de
 cinco años por los notables trabajos en el
 ...y otros arbitrios que en la

J. Juan Calanda.

...y otros arbitrios que en la
 ...y otros arbitrios que en la
 ...y otros arbitrios que en la
 ...y otros arbitrios que en la
 ...y otros arbitrios que en la

Calanda, 4 de febrero de 1792

...y otros arbitrios que en la
 ...y otros arbitrios que en la
 ...y otros arbitrios que en la
 ...y otros arbitrios que en la

J. Juan Calanda.

^{to}
Ex^{mo}: Señor

Los Infasciutos Componentes el Ayuntamiento de la Villa de Calanda en cumplim^{to} de lo mandado por V. Q. en su Carta Orden E. M. de los Conuientes comunicada por D. Juan Laborda, y con presencia del memorial, presentado à S. M. por D. Pedro Gasque en solicitud de la Notaria de Huesos Informar à V. Q. que Dho D. Pedro Gasque de familia Infanmera estando siguiendo la Carrera de Jurisprudencia Civil en la Universidad de Tarazona contrafo matrimonio en el año 93 con una hija de Melchor Benarra Gasquiano h^o del Ayuntamiento y Targado de esta Villa heredero, y Comisario de muchos Protocolos de sus ascendientes, cuyos Empleos ha desempeñado desde el año 62 hasta de presente con mucha satisfaccion. El Publico y las Justicias, y Ayuntamiento. Aun que la edad ^{+ de age.} no pasa de sesenta, y cinco años padece notable torpencia en el oido, y en el pulso, y otros achaques, que no le per-

meter continuar el desempeño de sus oficios
con la exactitud, y puntualidad que ha obrado
hasta de presente.

El pretendiente D.^{no} Pedro Gasque apenas con-
cluía su matrimonio se dedicó al ejercicio de
cívico en la Escuela de su Padre Político ay-
udándole a desempeñar todos sus oficios, por
los medios parece ha llegado a conseguir su-
ficiente Instrucción en ellos. Sin embargo de
esto en la Ciudad de 27 años su Conducta ha sido
es bastante regular, y juiciosa, sin que se le ay-
note vicio ni exceso reprehensible. Es hijo
de D.^{no} Vicente Gasque, y heredero presuntivo
de su patrimonio bastante pingüe.

En este Pueblo que cuenta mas de 800 Vecinos
siempre han visto los Intros residir cinco
con inclusion de los de Ayuntam.^{to} y Turgado
y aun que al presente (sin contar oho Sexto)
hay tres, a saber es, Pedro Gomen que lo es h.^o
Matias Gasque tío del pretendiente, que lo es
Ayuntam.^{to} y Turgado, y Joaquín Gasca que

biere lo es el Turgado, y ambos Locales, aun
que autorizados para testificar en todos los Pue-
blos de esta Intendencia que es la mayor de Me-
cania en la Orden de Calataya, el primero tiene
tan quebrantada su salud que puede trabajar
poco en la Profesión, y el segundo se halla imple-
cado en el Empleo de Contador, e Interventor de
la Incom.^{da} que le trae muy atareado, y le deja
poco lugar para el desempeño de los demás Ofi-
cios; de forma, que solo Joaquín Gasca por su
edad sober, y demás circunstancias que le acom-
pañan se halla expedido para llevar corrientes
todos los asuntos de su Profesión, pero este no
puede ser suficiente para basar todos los que
ocurren en un Pueblo tan numeroso, por lo
qual, y demás expuesto con de parecer los
Intros de que hay necesidad en él de un No-
tario de las Circunstancias del pretendiente, no
solo para que procure a su Padre Político el des-
canso a que le consideran acreedor, si también
para que el Público tenga un Q.^{no} mas de su

Satisf^{loro} y Compañía: que todo lo q^e pueden in-
formar á V.E. en virtud de lo q^e le tiene mandado
Calanda, y Febrero 26 de 1799:

Cuyo Señor

pueda á lo p^{ro} p^{ro} V.E.

Juan Gonzalez Alda-
guinon Dalmás

Ramon Lopez

Manuel Aguilar

Jayme Martin

Miguel Meseguer

Jayme Martin firmo por Ansel-
Jacobo q^e no sabe

Muy Señor mio: habiendo llamado este
Ayuntamiento el informe, q^e el R.^l Acuerdo de
este Reyno univ^{er}sidad de Carta orden comuni-
cada por V. con fecha de 11 de los cor^{ri} le tiene
mandado dar un motivo de solicitud de Pe-
dro Sargue la notaria de Reyno, lo dirijo á
mang^e de V., debolviendo la copia de memoria
delto de Pedro para q^e lo haga V. presente
al mismo R.^l Acuerdo.

Dio que á V. m.^a Calan-

da, y Febrero 26 de 1799.

B.L. en de V.

de may at^o seu^r.

Juan Gonzalez Alda-
guinon

Gr. de Juan Laborda Secre^{to} de R.^l Acuerdo de

Remito a v. el correspondiente Informe, acompañado de la copia del Memorial Vado a. l. M. p. J. Pedro Sague, en solicitud de Notaría de Reynos, q. r. me remitió de Orden del P. A. Aduerdo en oficio de M. del Cor. J. q. l. informase sobre sus particulares; y espero le dará v. el curso, q. corresponda.
Dios que a. m. m. d.
a. S. Alcania Marzo 3 de 1793.

Dice de S. B. n. a. m. d.

Don J. Juan Labrador



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Como Señor.

El Corregidor de la villa de Alcañiz, y su Partido cumpliendo el Informe mandado por V. E. a confía de madre el q.º f.º sobre el Memorial dado por el Pedro Gasque Infanzon vec.º de la villa de Calanda en obediencia a Notaria de Reynos, con el debido Vespeto Vice: Que por las exactas noticias q.º ha procurado, le resulta ser, y q.º es cierto el contenido d.º Memorial, como tambien q.º el Pretend.º es de la naturaleza, y clase de Infanzon, de edad a unos veinte y ocho años, de arreglada vida y costumbres, de aptitud, y que con aplicacion a la Profesion, por las miras en que haora se manifiesta, por las del d.º libro, buscando a su Padre politico, se ha ocupado, y ocupa constantemente en todos los negocios y of.º Judiciales, y de casa con desengano: no esta hecha en este Partido la Reduccion a Cal.º, y el numero de of.º por lo tocante a R.º, sino hay equibocion en el Corregim.º a donde, se vesenta p.º, y de los locales a Anguena. Lo quanto el Correg.º puede Informar a V. E. cuya vida que Dios m.º a.º Alcañiz Marzo 2.º de 1799.

Como Señor

José de Bustamante

El Fiscal del R. en vista de este expediente de
interame a la R. Cam. sobre la reordenacion de
D. Pedro Targue, en que solicita la gracia de Nota-
rio de los Reynos con residencia en la Villa de Ca-
landa para ayudar a su suceso Melchor Penalba
Ex. R. y de Ayuntamiento y Juzgado de la misma al
desempeno de sus officios, continuando y extendien-
do en el protocolo de este las Escrituras que tes-
tifica, dice: que en la Villa de Calanda, cuya pobla-
cion era regulada en 730 vecinos, no se nece-
sitan mas de dos Ex. conforme al nuevo Plan
Real de reduccion. Y habiendo como hay en el dia
quatro, que son el referido Melchor Penalba, Pe-
dro Gomez Notario de los Reynos, Melchior Par-
que Ex. del Ayuntamiento y Juzgado, y ambos auto-
rizados para ejercer el oficio en todos los Pueblos
de aquella Encomienda, se ve que no solo no hay
necesidad de nueva creacion sino que hay sobrante
numero de Escribanos.

En cuya atencion podria V. E.
informar a la R. Camara en termino de que se
nueva denegar la referida solicitud, o como V. E.
crame mas acertado. Q. Ex. 6 de Mayo de
1799 = Enac. real. D. J. Targue. Valpa.

Larg. y Mayo diez de 1799. A. C. Sen. l.

Este expediente pase al S. P. del Partido
para que aneje el informe que conserpona.

Senor:

Con tanta orden a. N. M. de 30 de Menzo ultimo firmada
a vto Secretario D. Juan Ignacio Ayucarani se remitió
a esta Aud. el Memorial original de Pedro Targue en
solicitud, de que se le conceda Notaria a D. Pedro bajo un
Protocolo con su Padre politico en atencion a los motivos,
que expone; a fin de q. en virtud de informe log. y la ofus-
ca, y parezca, teniendo presente el ultimo Plan gen.
a Ex. no. 1. y expresando la edad, idoneidad, y demas
circunst. del Peticion. y si hay, o no necesidad de él; de-
bolviendo con el Informe y Memorial.

Obedecida con el res.
pero debido, para su cumplimiento se ha formalizado Exped.
con los Informes del Ayuntamiento de Calanda, del Conreg.
del Alcaldia a cuyo Partido conserponde, y con audiencia
del vto Fiscal; y resulta, que Pedro Targue es de edad
de 27 años, de buena vida, y costumbres, y con suficiente
idoneidad para el oficio de Ex. no. 1. fue Melchor Penalba su
Padre politico el Ex. no. 1. del Ayuntamiento y Juzgado de Calan-
da ^{de el año de 1762} ~~hacia muchos años~~, y dueño de muchos Prioratos, con
la edad de 65 años, notable torpeza en el oido, y en el
pulso, y otros achaques, q. no se especifican; advirtiéndose,
que el Conreg. se encuentra de todos estos particularces,
y solo congeta sobre los puntos de la edad, idoneidad,
arreglada conducta, y naturaleza del Peticion. amun-
tando, que en aquel Partido todavia no esta hecha
la reduccion de Ex. no. 1. y que hay en él 66 M. y 50 Locales.
Resulta asi mismo, que en la Villa de Calanda

hay quatro En.^{no} Melchor Peralta del Ayuntamiento y
Tuzgado, d.^o Matias Gargue En.^{no} tambien del Ayun-
tamiento y Tuzgado, Teaguin Ganga, que igualmente lo
es del propio Tuzgado, y Pedro Gomez; de que se infie-
re, que aun quando fueren cinco los alcaques, que
se expresan en el En.^{no} Peralta: todavia quedan para
el Ayuntamiento y Tuzgado dos En.^{nos} propietarios; y es
congruente, que no hay necesidad de otro En.^{no} an-
tes si, que no han de; pues dos solamente se han
determinado en el ultimo Plan Gen.^l remitido como
suficiente para la villa de Calanda. P

Por todo lo qual
entendiéndose ^a con el Fiscal de V. M. que como
puede distinguirse la escritura de Pedro Gargue.
Sin embargo V. M. resolverá como siempre lo
mas acertado. Tanag.^a de Marzo de 1799.

Remito a v.s. el informe adjunto q' hace
esta aud. en la instancia de Pedro Ganque
solicitando Notaria de Reynos con resi-
dencia en la villa de Calanda con la con-
dicion q' expresa; apm de q' con el mem.
q' se devuelve, lo haga v.s. presente ala
Pl. Camara.

Dios p. a v.s. m. a. Zaragoza.

y Mayo 12 de 1799

En
D. Juan Ignacio de Ayestaran.

